

PODER EJECUTIVO DE LA DEDUNISTA DE LA DEDUNISTA COMO SENSO PENTO MESSARIO.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1415-403/2024,-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE

VISTO:

Las Leyes № 3.759/81, Decreto Ley № 20-G/71, Decretos № _{4.436}-G/01, N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sub Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Inspector General Alejandro Pedro Vilta, D.N.I. N° 24.397.390, Credencial N° 874, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b). 49°, 92° Inc. c) 94° y 95° Inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, en concordancia con el artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.769/81;

Que. Fiscalla de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 128-MS/2025 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del INSPECTOR GENERAL ALEJANDRO PEDRO VILTE, D.N.I. N° 24.397.390, CREDENCIAL N° 874, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley Nº 20-G/71 modificado por Decreto Nº 4,436-G/01.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del INSPECTOR GENERAL ALEJANDRO PEDRO VILTE, D.N.I. Nº 24.397.390, CREDENCIAL Nº 874, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto Nº 4.436-G/01, concordante con el artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3° .- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordantes de la Ley N° 1.886/48.



PODER EJECUTIVO DE LA PROMINISTRA DE LIBERTA CIVII como Simbolo Patrio Histórico."

2-IIICORRESPONDE DECRETO Nº

3562 -MS/25.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, ARTICULA SINTÉTICAMENTE en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación publiques de Comunicación Provincial de Receivamente a la Dirección Provincial de Dirección Provincial de Receivamente a la Dirección Dire y Goppierro, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Presupuedada de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR GOBERNADOR C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES INISTRO JEFE DE GABINETE CHOL HYAN MANUEL PULLEIRO Rechevario de redukidad pudlica Archii ministi dik di siguridad COPAFE